



CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma



Sociedad Española
de Glaucoma

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Índice

Objeto y ámbito de aplicación	3
Fines de la SEG	3
Código Ético de la SEG	3
¿Qué es el Código Ético?	4
¿Por qué es importante el Código Ético?	4
¿Cómo garantizamos su cumplimiento?	4
Compromiso de los profesionales que integran la SEG	5
La SEG y sus personas	5
Respeto a las personas	5
No discriminación e igualdad de oportunidades	5
Entorno de trabajo saludable y seguro	6
Trabajo en equipo, colaboración y dedicación	6
Confidencialidad de la información	6
Comunicación	7
Reputación corporativa	8
Investigación	8
Corrupción y sobornos	9
Conflictos de interés y relaciones con la industria	9
Servicios prestados por socios de la SEG a la industria farmacéutica y de tecnologías sanitarias	10
Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos	11

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Actividad de la SEG	12
Competencia justa y leal	12
Relación de la SEG con sus socios	12
Contratistas, proveedores y colaboradores	13
Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la información de terceros	13
Sociedad	13
Compromiso y colaboración	13
Cumplimiento del Código Ético	14
Gestión del cumplimiento del Código Ético	14
Comunicaciones relativas al cumplimiento de Código	14
Entrada en vigor, revisión y desarrollo	15
Decálogo resumen del Código Ético de la SEG	15

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Objeto y ámbito de aplicación

La reputación de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG) es uno de sus activos más valiosos en el desarrollo de su actividad.

Debe, por tanto, desarrollarse de acuerdo con altos niveles de excelencia profesional y ética personal, sin distinciones de nivel de responsabilidad o en función del área en que se lleve a cabo su actividad.

No existe una norma legal que obligue a una sociedad a establecer un Código ético de la organización, ni a realizar una propuesta de declaración de conflictos de intereses, pero justamente la SEG apuesta por el establecimiento de un conjunto de valores y normas que afectan al desarrollo de nuestra profesión, mejorándolo más allá de la legalidad. En la SEG, queremos que nuestro trabajo se construya sobre la excelencia profesional y de servicio orientado al paciente y a la sociedad, operando de manera siempre respetuosa y responsable con la ley, evitando daños y perjuicios a las personas y al entorno, y haciendo referencia permanente a nuestros valores.

En este contexto se ha redactado el presente Código Ético, que incluye algunos comportamientos esperados, ilustra las principales consideraciones éticas que debemos hacer en nuestra actividad y establece algunas normas de obligado cumplimiento para las personas o entidades que forman parte o colaboran con la SEG.

El ámbito de aplicación de este Código se extiende a los miembros de Junta Directiva de la SEG y a los proveedores en su relación con la Sociedad.

Adicionalmente, la SEG se compromete a promover la aplicación de los principios y valores fundamentales recogidos en este Código en todas las actividades de la SEG y actividades de terceros con los que SEG se asocie para el desarrollo de su misión.

Fines de la SEG

- Promocionar la investigación y el desarrollo del estudio del GLAUCOMA, a través de reuniones, conferencias, y a ser posible estimular el trabajo científico sobre dicha enfermedad, mediante convocatorias de premios y becas.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

- Fomentar la cooperación mutua entre los Oftalmólogos del Estado Español, y mantener un continuo contacto profesional con otras sociedades o personas dedicadas a fines similares.
- Realizar campañas de divulgación y prevención en temas relacionados con el Glaucoma.
- Realizar una labor de control sobre las manifestaciones inexactas en Medios de Comunicación Social con respecto al Glaucoma o a su actividad en el territorio nacional.
- Informar a las distintas administraciones sanitarias acerca de la postura de la SEG en relación con las prestaciones a los enfermos glaucomatosos, tanto desde el punto de vista de calidad, medios y organización de la asistencia, como desde cualquier otro aspecto considerado de interés por la Sociedad.
- Colaborar con la Comisión Nacional de Oftalmología, Universidades, Hospitales y Administraciones públicas para mejorar la formación de los profesionales sanitarios en todos los aspectos relacionados con el Glaucoma.

Código Ético de la SEG

¿Qué es el Código Ético?

El Código Ético de la SEG es un instrumento que tiene como objetivo establecer de manera formal los valores y normas que deben guiar el comportamiento de las personas físicas y jurídicas que forman parte de ésta, así como ayudar a consolidar una conducta aceptada y respetada por todos.

¿Por qué es importante el Código Ético?

Este Código es parte fundamental de las políticas de SEG, porque trata de asegurar que las actividades se desarrollen con honestidad e integridad, fundamentos que nos caracterizan.

¿Cómo garantizamos su cumplimiento?

Las personas que forman parte, o bien que se incorporen en el futuro a la SEG, deberán aceptar los valores, principios y normas recogidos en este Código.

La SEG habilitará los medios necesarios para divulgar y vigilar el cumplimiento de las normas contenidas en el presente Código.

Todas las personas que forman parte de la SEG serán responsables de conocer, entender y aplicar el Código.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Compromiso de los profesionales que integran la SEG

Los profesionales que integran la SEG, o mantienen cualquier tipo de relación mercantil, asumen el compromiso de desarrollar sus actividades y competencias profesionales de acuerdo con la legislación vigente en España y en cada uno de los países y territorios donde opere.

En este sentido, se espera de todos los socios de la SEG que cumplan con las leyes, regulaciones, normas y requisitos aplicables, así como con las políticas particulares de la SEG.

Los socios de la SEG deben evitar cualquier conducta que, aun sin violar la ley, pueda perjudicar la reputación de la SEG y/o afectar de manera negativa a sus intereses.

Ninguna persona que forme parte de la SEG colaborará conscientemente con terceros en la violación de ninguna ley, ni participará en ninguna actuación que comprometa el respeto a la legislación aplicable en cada caso.

La SEG y sus personas

Respeto a las personas

La SEG está comprometida con la protección de los derechos humanos internacionalmente reconocidos.

La SEG rechaza cualquier forma de acoso físico, psicológico, moral o de abuso de autoridad, así como cualquier otra conducta que pueda generar un entorno intimidatorio, ofensivo o de violación de los derechos de las personas.

Todas las personas que forman parte de la SEG tienen el deber de trabajar lealmente, empeñando su esfuerzo y talento en la mejor realización de su actividad profesional.

No discriminación e igualdad de oportunidades

La SEG asume y vela por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre las personas.

La SEG no acepta ningún tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, edad, género, religión, origen social, discapacidad u otros factores ajenos al desarrollo de las actividades profesionales.

La selección y promoción de las personas que forman parte de la SEG está orientada a la integración y retención de personas con elevado talento y capacidad profesional.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

Las personas que ejercen cargos de dirección o de jefatura deben actuar como facilitadores y responsables del desarrollo profesional de sus colaboradores.

Entorno de trabajo saludable y seguro

La SEG se compromete con la excelencia en seguridad y salud, adoptando y manteniendo las herramientas, procesos y medidas necesarios para que en todos sus proyectos se garanticen la seguridad y la salud de las personas en el ejercicio de su actividad profesional.

Todas las personas que forman parte de la SEG deben compartir esta aspiración, asumir dichos objetivos, conocer y cumplir las normas de protección de la salud y seguridad en el trabajo, y velar por la seguridad propia y la de los demás, así como la de pacientes, proveedores, colaboradores y, en general, de todas las personas que pudieran verse afectadas por el desarrollo de sus actividades.

Trabajo en equipo, colaboración y dedicación

En la SEG se trabaja en equipo, con sistemas de organización y colaboración eficientes y adaptados a cada caso, con el objeto de proporcionar el mejor servicio a los socios y lograr el mayor aprovechamiento de los recursos, conocimientos y talento de la organización.

Los socios de la SEG deben actuar con espíritu de colaboración, poniendo a disposición de las demás personas que integran la sociedad los conocimientos o recursos que puedan facilitar la consecución de los objetivos e intereses de la organización.

Confidencialidad de la información

Los socios de la SEG no deben divulgar o distribuir información científica, tecnológica, comercial, organizativa, económica o de cualquier otro tipo, perteneciente a la organización, sin previa autorización.

Deben de hacer uso de esta únicamente en los términos permitidos en relación con el desarrollo de su actividad profesional.

En los casos en los que la información sea de carácter reservado o confidencial se cumplirán, además, todos los procedimientos de protección que se establezcan para cada caso específico.

Los socios de la SEG deberán cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, protegiendo adecuadamente los datos personales que le

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

han sido confiados. Se hará excepción de esta regla sólo por imperativo legal y/o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas. Esta obligación es por tiempo indefinido.

Comunicación

Sin perjuicio de las restricciones de confidencialidad aplicables en cada caso, los socios de la SEG deben transmitir toda la información que tengan que comunicar a colegas y socios, de forma veraz y completa. Nunca proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe. Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SEG o aquellas que lleven el aval de la SEG.

Igualmente, las comunicaciones al público, tanto por parte de la SEG como de sus socios, deben ser precisas.

No deben transmitir información falsa, no veraz, engañosa o que induzca a error mediante declaraciones, testimonios, fotografías, gráficos u otros medios. No deben omitir información importante sin la cual las comunicaciones serían engañosas. Las comunicaciones no deben crear expectativas injustificadas de resultados.

Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SEG o aquellas que lleven el aval de la SEG.

Si las comunicaciones se refieren a los beneficios u otros atributos de los procedimientos oftálmicos que implican riesgos significativos, también deben incluirse evaluaciones realistas de su seguridad y eficacia, así como la disponibilidad de alternativas y, cuando sea necesario para evitar el engaño, descripciones y/o evaluaciones de los beneficios u otros atributos de dichas alternativas.

Las comunicaciones no deben tergiversar las credenciales, la formación, la experiencia o la capacidad de un oftalmólogo, y no deben contener afirmaciones materiales de superioridad que no puedan justificarse. En caso de observarse alguna comunicación por parte de la SEG que no se ajuste a los parámetros anteriormente señalados, esto se deberá poner en conocimiento de la Junta Directiva para su inmediata rectificación y aclaración.

Si una comunicación resulta de un pago por parte de un oftalmólogo, esto debe ser revelado a menos que la naturaleza, el formato o el medio lo hagan evidente.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Reputación corporativa

La SEG vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado del logotipo y de la imagen corporativa de la SEG y cada uno de sus asociados, contratistas y cualesquiera otros colaboradores.

Los socios de la SEG han de ser especialmente cuidadosos en cualquier intervención pública, debiendo contar con la autorización previa necesaria para informar ante los medios de comunicación o para participar en jornadas profesionales, seminarios o cualquier otro formato que pueda tener difusión pública, siempre que aparezcan como profesionales adheridos o en representación de la SEG.

Investigación

Los socios de la SEG deben ser conscientes de, y observar, los criterios éticos, legales, deontológicos y científicos en todas las fases de la investigación médica.

- Cualquier investigación con pacientes, debe ser monitorizada por un Comité de Ética reconocido oficialmente.
- Informar a los participantes de la investigación de la naturaleza de esta y obtener el consentimiento informado veraz, completo y expreso.
- Considerar el supremo bienestar del paciente, sin importar el valor del proyecto de investigación.
- Asegurar al paciente la libertad absoluta de poder retirarse del proyecto de investigación en cualquier momento y pueda recibir información acerca de su tratamiento sin discriminación alguna.
- Abstenerse de presentar el trabajo ajeno como propio.
- Informar sobre la investigación de forma clara y precisa, evitando cualquier tipo de conflicto de intereses.
- Debe asegurarse que la ética en investigación biomédica debe conocer mejor la problemática del «Big Data» y de la protección de datos.
- Al firmar un protocolo de investigación constará que sus resultados siempre serán publicados incluso si no tienen interés científico.
- Asegurarse que la aprobación ética que se haya obtenido para los ensayos clínicos es conforme a la Declaración de Helsinki (Principios Éticos para las Investigaciones Médicas en Seres Humanos) (<http://www.wma.net/en/30publications/10policies/b3/>).
- Cuando un oftalmólogo participa en una investigación científica patrocinada por una empresa farmacéutica debe condicionar su participación a disponer de plena libertad para su publicación, independientemente de que los resultados sean favorables o no desde la perspectiva de la empresa patrocinadora.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Corrupción y sobornos

Los socios de la SEG no podrán dar ni aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional con la intención de obtener o mantener un negocio o trato de favor. Concretamente los socios de la SEG no podrán aceptar atenciones de ningún tipo que influyan, puedan influir o ser interpretadas como influencia, en la toma de sus decisiones profesionales.

En otros casos, la entrega y aceptación de regalos y obsequios estarán permitidas cuando concurren simultáneamente las circunstancias siguientes: no estén prohibidas por la ley; supongan gestos de cortesía usuales; sean de valor económico irrelevante o simbólico y sean prácticas comerciales generalmente aceptadas en el entorno concreto, o estén autorizadas específicamente por la SEG.

Las invitaciones a hoteles, restaurantes, actos públicos, espectáculos, reuniones sociales, y/u otros eventos análogos deben interpretarse en el marco de lo previsto por este Código, considerando asimismo su carácter de atención personal hacia el destinatario de la invitación.

Los socios de la SEG no podrán realizar ni ofrecer ningún pago en metálico, en especie o cualquier otro beneficio, a cualquier persona al Servicio de cualquier entidad, pública o privada, partido político o candidato a cargo público, con la intención de obtener o mantener negocios u otras ventajas (en beneficio de la organización o en beneficio propio).

Conflictos de interés y relaciones con la industria

El juicio clínico y la práctica del oftalmólogo no deben verse afectados por intereses económicos, compromisos o beneficios de empresas comerciales relacionadas con la profesión. Sobre este aspecto, la SEG recomienda seguir los tres conceptos clave del Código de Deontología de la OMC que son:

1. “La colaboración con la industria farmacéutica es necesaria y conveniente en la investigación, el desarrollo y seguridad de los medicamentos”.
2. “Cuando para desarrollar actividades científicas y de formación se reciba financiación externa de entidades con ánimo de lucro, deberá explicitarse con claridad y transparencia la naturaleza y alcance del patrocinio. Los médicos organizadores de la actividad garantizarán la independencia de los contenidos y la libertad de los ponentes”.
3. “El médico que en calidad de experto hace recomendaciones de un producto específico, tanto en medios científicos como en medios de comunicación general, deberá comunicar su vinculación con la industria sanitaria, cuando la hubiere, mediante la correspondiente declaración de intereses”.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

Estas afirmaciones creemos que claramente se alinean con el posicionamiento de la SEG en este tema, ya que durante el desarrollo de muchas de sus actividades realiza la función de nexo entre la industria farmacéutica y los profesionales, asegurando esa independencia y libertad que se demanda de los socios de la SEG con responsabilidades en formación, docencia o investigación.

Ningún profesional sanitario con responsabilidades dentro de los ámbitos de decisión de la SEG puede hacer promoción de fármacos o tecnología sanitaria (comercializados y/o en desarrollo) utilizando, publicitando o valiéndose del cargo que ostente en la SEG.

La publicidad de un fármaco o tecnología sanitaria bajo cualquier derecho de propiedad intelectual e industrial o la asociación de ideas con el nombre de la SEG puede dar lugar a interpretaciones tales como que la Sociedad científica avala dicho fármaco.

La obtención de avales tiene su propio procedimiento independiente y es obligatoria la evaluación, previa al otorgamiento, por la comisión creada a tal efecto en SEG.

Así mismo, durante el plazo de vigencia del cargo, los miembros de la Junta Directiva y personas con responsabilidades en el ámbito de la SEG no podrán aceptar cargo, título y/o nombramiento relacionado con entidades y/u organizaciones que promocionen o tengan fármacos o tecnología sanitaria, valiéndose para ello de dichas responsabilidades o del cargo que ocupa en la SEG.

En este sentido, todos los cargos de la SEG deben conocer y aceptar el presente Código Ético a la asunción del cargo.

Cuando existan dudas sobre lo que es aceptable, la oferta deberá ser declinada o, en su caso, consultada antes con la Junta Directiva.

Servicios prestados por socios de la SEG a la industria farmacéutica y de tecnologías sanitarias

En concordancia con el sistema de regulación de Farmaindustria y el de Tecnologías Sanitarias (Fenin), está permitida la contratación de profesionales sanitarios miembros de la SEG, de forma individual o en grupos, para la prestación de Servicios de asesoramiento o consultoría, tales como ponencias en reuniones como conferenciante o moderador, actividades de formación, reuniones de expertos, etc., que impliquen el abono de una remuneración y los gastos de desplazamiento y manutención.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

Según esta misma normativa, la SEG pide que, en lo que atañe a sus socios, exista con carácter previo a la prestación de estos Servicios, un contrato por escrito que especifique, al menos, la naturaleza de los Servicios a prestar y los criterios que sirvan de base para calcular el importe a abonar por su prestación. Este contrato deberá ser conocido con antelación suficiente para que el socio pueda aceptar o declinar la prestación del Servicio.

La remuneración de los socios de la SEG participantes deberá ser dineraria, obedecerá a criterios de mercado, será proporcional a la participación o relevancia de la intervención en el evento, será acorde con el tiempo empleado, el trabajo realizado y las responsabilidades asumidas, y deberá estar adecuadamente formalizada.

Procederá promover un acuerdo en lo que a remuneraciones de carácter profesional se refiere, con Farmaindustria, FENIN y con las entidades que muestren interés en ello. En caso de no existir acuerdo, la SEG dispondrá de unas remuneraciones acordadas para cada tipo de actividad que actuarán por defecto y se actualizarán periódicamente de acuerdo con el momento social, económico y científico.

El profesional sanitario socio de la SEG se compromete a declarar que presta Servicios de consultoría a la compañía farmacéutica, cada vez que escriba o se manifieste públicamente respecto de algún asunto objeto de su acuerdo o relacionado con la compañía. Esto será especialmente relevante y controlado durante los congresos y reuniones científicas que se organicen por la SEG o aquellas que lleven el aval de la SEG.

La contratación de los profesionales sanitarios para la prestación de este tipo de Servicios no constituirá un incentivo para la recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de un determinado medicamento o equipo sanitario.

La falta de cumplimiento por parte de la industria farmacéutica o de tecnología sanitaria podrá dar lugar a su exclusión de actividades organizadas o avaladas por la SEG.

Blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

La SEG manifiesta su firme compromiso de no realizar prácticas financieras que puedan considerarse irregulares en el desarrollo de sus relaciones con asociados, proveedores, suministradores, competidores, autoridades, etc.

La SEG se compromete a desarrollar sus actividades cumpliendo lo previsto en la normativa sobre prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española de Glaucoma (SEG)

Específicamente, la SEG y las personas que forman parte de esta no incurrirán en:

- La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva, con el propósito de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a personas que pretendan eludir las consecuencias jurídicas de sus actos.
- La ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la localización, la disposición, el movimiento o la propiedad real de bienes, o derechos sobre bienes, a sabiendas de que dichos bienes proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de la recepción de éstos, de que proceden de una actividad delictiva o de la participación en una actividad delictiva.
- La participación en alguna de las actividades mencionadas en los apartados anteriores, la asociación para cometer este tipo de actos, las tentativas de perpetrarlos y el hecho de ayudar, instigar o aconsejar a alguien para realizarlos o facilitar su ejecución.
- El depósito, la distribución o la recogida de fondos o bienes, por cualquier medio, de forma directa o indirecta, con la intención de utilizarlos o con el conocimiento de que serán utilizados, íntegramente o en parte, para la comisión de cualquiera de los delitos de terrorismo tipificados en el Código Penal.

Actividad de la SEG

Competencia justa y leal

La SEG se compromete con el ejercicio de una competencia justa, así como a cumplir estrictamente con las leyes de competencia aplicables en aquellos países y mercados donde opera. Las personas jurídicas y físicas que forman parte de la SEG han de cumplir con los decretos, órdenes y convenios de los organismos reguladores de la competencia que se apliquen en cada caso.

Relación de la SEG con sus socios

Los profesionales sanitarios que forman parte de la SEG son fundamentales para el cumplimiento del objeto social de la sociedad científica. Por ello, la SEG debe conseguir y mantener una relación rica y satisfactoria con todos ellos.

La SEG aspira a distinguirse por la calidad, la innovación y la independencia, como elementos sobre los que construir siempre la excelencia en su trabajo logrando el desarrollo de relaciones prolongadas y de confianza con todos los agentes.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Contratistas, proveedores y colaboradores

La SEG considera a sus contratistas, proveedores y empresas colaboradoras como actores indispensables para la consecución de sus objetivos de organización y crecimiento, y para la mejora continua de la calidad y la competitividad de sus proyectos. Por tanto, busca establecer con ellos relaciones basadas en la confianza, el respeto, la eficiencia económica y el beneficio mutuo.

Todos los socios, personas o personalidades jurídicas que en nombre de la SEG participen en procesos de contratación tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad extremas, y evitando la colisión de cualquier consideración extraprofesional con los intereses de la SEG. Para ello, será necesario no contar con un único presupuesto y disponer de los datos necesarios que aseguren la selección del mejor proveedor para cada caso, en función de los criterios establecidos, evitando cualquier clase de influencia de terceros que pueda alterar la imparcialidad y objetividad profesional en el correcto desarrollo de los proyectos.

La obligación afecta de modo especial a los profesionales que tengan que tomar decisiones sobre contratación de suministros y Servicios, y también a los que deciden las condiciones económicas de las operaciones con clientes.

Protección de la propiedad intelectual e industrial y de la información de terceros

La SEG, en el transcurso de su actividad y de sus relaciones con clientes, proveedores y demás colaboradores, suele obtener o tener acceso a información confidencial, que debe proteger con la misma diligencia y cuidado que la información confidencial de la SEG.

La SEG prohíbe la introducción y el uso por la organización de activos inmateriales protegidos de terceros, sin la debida autorización o licencia.

Los socios de la SEG tienen la obligación de ser respetuosos con los derechos legítimos de terceras partes y no violar o hacer mal uso, de manera intencionada, de su propiedad intelectual, industrial, marca registrada, derechos de autor, etc.

Sociedad ***Compromiso y colaboración***

Las relaciones de la SEG con las autoridades, los organismos reguladores y las administraciones públicas se llevarán a cabo siempre bajo los principios de cooperación y transparencia.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

El compromiso de la SEG con la sociedad está presente en todos sus proyectos, cuyos objetivos últimos están siempre orientados a proporcionar un mayor bienestar a los ciudadanos.

Las actividades que se canalizan a través de la asignación directa de recursos y también de acuerdos o convenios de colaboración con instituciones representativas, deberán contar con las autorizaciones internas y, en su caso externas, que sean precisas; ser realizadas con organizaciones e instituciones que cuenten con la estructura organizativa apropiada para garantizar la buena administración de las actividades y los recursos; quedar fielmente reflejadas en los registros y libros contables de la organización y no ser utilizadas como medio para encubrir pagos indebidos o sobornos.

Cumplimiento del Código Ético

Gestión del cumplimiento del Código Ético

La SEG gestiona los asuntos referidos al Código Ético a través de la Junta Directiva.

La Junta Directiva coordina todas las actividades y expedientes que se generan en relación con el presente Código y su aplicación, tales como resolución de incidencias y cuestiones, formación, tratamiento e instrucción de infracciones, procedimientos de evaluación, etc., todo ello conforme a los procedimientos que resultan de aplicación en cada caso.

La Junta Directiva puede recurrir a un abogado o asesoría externa para solicitar asesoramiento, en caso necesario.

Comunicaciones relativas al cumplimiento de Código

Cualquier persona que tuviera conocimiento de situaciones o hechos relativos a infracciones, incumplimientos o conductas que entraran en conflicto con este Código, deberá transmitirlo al secretario de la Junta Directiva de la SEG por medio del siguiente canal: seg@oftalmo.com

Las comunicaciones y escritos remitidos serán recibidos siempre y solo por personas pertenecientes a la Junta Directiva, que tratarán la información con la debida confidencialidad. Será la Junta Directiva la que determinará si los hechos constituyen un incumplimiento del presente Código ético, así como las medidas necesarias para la resolución del incumplimiento y/o sanciones que considere justas y necesarias.

Se asume la buena fe por parte de las personas que remitan las comunicaciones, por lo que no habrá consecuencias negativas para las mismas en caso de que no se verifiquen infracciones efectivas en las conductas denunciadas.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

Sin embargo se recomienda siempre que el denunciante se identifique, pues ello facilita la comunicación y las actuaciones, y evita interpretaciones peyorativas que a veces se pueden asociar a las denuncias anónimas.

Entrada en vigor, revisión y desarrollo

El presente Código Ético de la SEG entra en vigor el día de su aprobación y permanecerá en vigor mientras no se apruebe su derogación.

El Código Ético de la SEG se revisará y actualizará periódicamente, teniendo en cuenta para ello las sugerencias de los socios y órganos de gobierno de la SEG, las experiencias acumuladas y los nuevos compromisos que vaya adquiriendo la SEG en materia de responsabilidad corporativa y buen gobierno.

Decálogo resumen del Código Ético de la SEG

- 1.** Los socios de la SEG se comprometen a dedicar los máximos esfuerzos al cuidado óptimo del paciente, como fin último de los fines de la sociedad.
- 2.** La SEG no acepta ningún tipo de discriminación por motivos de raza, nacionalidad, edad, género, religión, origen social, discapacidad u otros factores ajenos al desarrollo de las actividades profesionales.
- 3.** En la SEG se trabaja en equipo, con sistemas de organización y colaboración eficientes y adaptados a cada caso.
- 4.** Los socios de la SEG deben transmitir toda la información que tengan que comunicar de forma veraz y completa. Nunca proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta o inexacta que pueda inducir a error a quien la recibe.
- 5.** La SEG vigilará el respeto y el uso correcto y adecuado del logotipo y de la imagen corporativa de la SEG.
- 6.** Los socios de la SEG no podrán aceptar atenciones de ningún tipo que influyan, puedan influir, o ser interpretadas como influencia, en la toma de sus decisiones profesionales.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)

7.

La remuneración por participación de los socios de la SEG en actividades de la industria sanitaria deberá ser dineraria, proporcional, obedecerá a criterios de mercado y estará previamente formalizada.

8.

Los socios de la SEG que participen en procesos de contratación tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad.

9.

El compromiso de la SEG con la sociedad está presente en todos sus proyectos, cuyos objetivos últimos están siempre orientados a proporcionar un mayor bienestar a los ciudadanos.

10.

La SEG gestiona los asuntos referidos al Código Ético a través de la Junta Directiva.

CÓDIGO ÉTICO

de la Sociedad Española
de Glaucoma (SEG)



Sociedad Española
de Glaucoma